



**MANUAL DE TESORERÍA**  
**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DTE - 182**

Hoja 29 - 00

Fecha: 14 SEP 2010

**Destinatario:** Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República en Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

**ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA**

La presente Circular Externa Operativa y de Servicios reemplaza las hojas 29-6 y 29-7 y adiciona las hojas 29-8 y 29-9 a la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-182 del 27 de septiembre de 2017, correspondiente al Asunto 29 "Consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el Banco de la República" del Manual de Tesorería.

Mediante la presente modificación se adiciona el numeral "4. Billetes y monedas deterioradas", en el cual se describen las condiciones de desgaste, deterioro físico o daños que pueden encontrarse en las especies monetarias y por las cuales no deben ser entregadas a los usuarios ni mantenerse en circulación debido a que dificultan la identificación de su autenticidad.

Cordialmente,

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutiva

NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA  
Subgerente Industrial y de Tesorería

Vo. Bo. Luz Velasco J.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 182

Fecha: 14 SEP 2010

ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE  
BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA  
REPUBLICA

ii. Billetes conceptuados no Cambiables o no Cambiables ANA:

Las especies auténticas que no cumplan con los requisitos de cambiabilidad mencionados en el numeral 3.1 de este asunto, serán retenidas por el Banco de la República calificándolos como No Cambiables o No Cambiables ANA según corresponda. Estos serán enviados al Departamento de Tesorería donde serán destruidos levantando el acta correspondiente.

**NOTA:**

En caso de cualquier duda o para obtener mayor información de las especies retenidas, le invitamos a radicarla por alguno de los canales dispuestos por el Banco para presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias (Circular Reglamentaria Externa DCEF-355). Estos son algunos de los canales mencionados:

- Formulario electrónico en nuestra página web: <http://www.banrep.gov.co/atención-ciudadano>.
- Línea gratuita nacional: 018000 911745. En Bogotá, en la línea 3431011.
- Puntos de atención presencial, los cuales podrá consultar en nuestra página: <http://www.banrep.gov.co/es/-el-banco>, seleccionando la opción donde estamos.

**4. BILLETES Y MONEDAS DETERIORADAS**

Los billetes y monedas que presenten condiciones de desgaste o deterioro físico o daños no deben ser entregados a los usuarios ni mantenerse en circulación debido a que dificultan la identificación de su autenticidad; y, por lo tanto, son considerados NO APTOS y deben ser retirados de circulación y entregados al Banco de la República para ser cambiados por especies APTAS.

A continuación, se describen las razones por las cuales una especie puede sufrir alteraciones importantes en su forma, aspecto o textura que ocasionan su deterioro y conllevan a que la pieza sea considerada como NO APTA para la circulación. Adicionalmente, en la “**Guía para la detección de billetes y monedas deterioradas**” disponible en el vínculo <http://www.banrep.gov.co/es/guia-para-la-deteccion-de-billetes-y-monedas-deterioradas> se presentan algunos ejemplos gráficos para facilitar su identificación:

**4.1. Billetes deteriorados**

**4.1.1. Suciedad:**

Se considera suciedad cuando se presenta de manera uniforme en toda la superficie del billete, dificultando la revisión de los diferentes elementos de seguridad. Su consecuencia principal es el aumento de la densidad óptica de los billetes, haciendo que los sucios presenten una tonalidad más oscura que los limpios.



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 182**

Fecha: 14 SEP 2010

**ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA**

De acuerdo con esta condición, los billetes son clasificados en tres estados: i) billete nuevo ii) billete apto que corresponde a billetes con grado de suciedad medio y iii) billete deteriorado correspondiente a un estado alto de suciedad que dificulta la identificación de la autenticidad.

**4.1.2. Manchas:**

Las manchas son concentraciones localizadas de suciedad ocasionadas por grasa, aceite, pintura, tinta o cualquier otra sustancia.

**4.1.3. Escrituras y dibujos (grafiti):**

Corresponden a alteraciones gráficas de un billete realizadas mediante escritura de cifras, letras o dibujos en la superficie del billete.

**4.1.4. Sellos:**

Corresponden a sellos estampados por entidades o establecimientos y ocasionan deterioro prematuro de los billetes.

**4.1.5. Mutilaciones y agujeros:**

Corresponden a billetes que presentan perforaciones ocasionadas por rupturas, ganchos, etc. o que hayan sufrido el desprendimiento de una de sus partes o algún elemento de seguridad como el hilo, etc.

**4.1.6. Billetes reconstruidos y encintados:**

Esta clasificación corresponde a los billetes que han sufrido algún corte o rasgadura ocasionando o no el desprendimiento de alguna de sus partes y que han sido reparados con cinta adhesiva, uniendo partes de un mismo billete y por lo tanto no cumple con las condiciones para continuar en circulación.

Es importante señalar que las partes reparadas deben corresponder al mismo billete; cuando no es así el billete será considerado como falso o billete ANA.

**4.2. Monedas deterioradas**

*MA*

*V. Bo. Luz Velazquez*

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 182**

Fecha: 14 SEP 2018

**ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA**

Las monedas deterioradas son aquellas piezas que presentan oscurecimiento, dobleces, deformaciones, quemaduras, perforaciones, impregnación o recubrimiento de óxido u otros elementos que alteren su apariencia.

**4.2.1. Oscurecimiento**

Corresponden a las piezas que presentan oscurecimiento de manera uniforme en toda la superficie de la moneda.

**4.2.2. Dobleces y deformaciones**

Corresponden a las piezas que presentan alteraciones de su forma o tamaño por una fuerza aplicada por un elemento externo.

**4.2.3. Quemaduras**

Alteración producida por la acción del fuego y del calor, por contacto con determinados productos químicos, por la electricidad, por radiación y por fricción.

**4.2.4. Perforaciones**

Alteración ocasionada por elementos externos que penetran o atraviesan las piezas de moneda.


**4.2.5. Impregnación o recubrimiento de óxido u otros elementos**

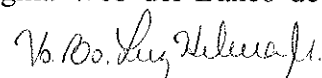

Alteración ocasionada por una reacción química o por la impregnación de elementos en la pieza produciendo cambios en la apariencia, color y textura de la moneda.

**5. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por los tenedores de billetes objeto de consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas emitidos por el BANCO DE LA REPÚBLICA, conforme a los procedimientos previstos en la presente Circular.

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República

 MD

 Vb. Co. Luz Helena J. 

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DTE - 182**

Fecha: 14 SEP 2010

**ASUNTO: 29 CONSULTAS SOBRE CAMBIABILIDAD Y AUTENTICIDAD DE BILLETES Y MONEDAS EMITIDOS POR EL BANCO DE LA REPUBLICA**

<http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con las operaciones de consultas sobre cambiabilidad y autenticidad de billetes y monedas, los procedimientos y servicios previstos en la presente Circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

Fecha de entrada en vigencia: 14 de febrero de 2017

(ESPACIO DISPONIBLE)

Vs. B. Luz Velasco J.